

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 201-2006-CD



A las nueve horas del día 09 de marzo del año dos mil seis, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Marco Antonio Castillo Torres, Javier Illescas Mucha, José Moquillaza Risco, y Rafael Munte Schwarz bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Gonzalo Ruiz Díaz, Gerente General (e), y el señor Félix Vasi Zevallos, quien actuó como Secretario de Actas.


I. DESPACHO

Se dio lectura y se aprobaron las Actas correspondientes a las Sesiones N° 199-2006-CD y N° 200-2006-CD de fechas 16 y 27 de febrero de 2006, respectivamente.


II. INFORMES

1. Presidencia


1.1. Resultados de la Evaluación de los Postores para contratar servicios de supervisión de obras.





La Presidencia presentó para conocimiento de los Directores, el cuadro comparativo presentado por la Gerencia de Supervisión a través de la Nota N° 016-06-GS-OSITRAN, conteniendo los resultados oficiales de las evaluaciones de los postores de las Licitaciones Públicas convocadas por: i) UNOPS para la supervisión de obras de IIRSA NORTE, ii) PROVIAS para la supervisión de obras de IIRSA SUR Tramos 2, 3, y 4; y, iii) OSITRAN para la supervisión de obras del AIJCH.



Los Directores comentaron acerca de la incidencia en los resultados de la evaluación al considerarse la bonificación del 20% establecida en la Ley N° 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional a favor de la empresa nacional.



Sobre el particular, los señores Castillo e Illescas añadieron que para los procesos de selección para la contratación de servicios profesionales como los realizados por OSITRAN para contratar a los supervisores de obras, la bonificación del 20% establecida por la Ley N° 27143 modifica de manera sustancial los resultados, generando adicionalmente tal como ha ocurrido en el presente caso, mayores costos de supervisión al Estado Peruano.





En ese sentido, el Señor Moquillaza indicó que se visualiza en el cuadro presentado que en los procesos conducidos por OSITRAN y UNOPS se habían adjudicado los contratos por un costo cercano al 4% mientras los procesos adjudicados por PROVIAS se adjudicaron por un monto superior al 6%, demostrándose la mayor eficiencia de los primeros.

Los Directores tomaron conocimiento.

1.2. Agradecimiento al señor Muelle por su labor como miembro del Consejo Directivo de OSITRAN.

Fuera de agenda, considerando que el señor Rafael Muelle culmina su participación como miembro del Consejo Directivo al haber vencido su mandato y no haberse designado su reemplazo en el plazo de 60 días, el señor Chang manifestó que era oportuno hacer el reconocimiento por los aportes dados en las sesiones del Consejo Directivo; señalando además, que el señor Muelle siempre tuvo la actitud de colaboración con la Institución participando en reuniones de trabajo convocadas por la Administración, independientemente de las sesiones de este Órgano Colegiado.

Los demás Directores se aunaron a lo manifestado por el señor Chang. Asimismo los señores Gonzalo Ruiz y Félix Vasi coincidieron en cuanto a los aportes brindado por el señor Muelle en reuniones de trabajo con la Administración.

Pasó a orden del día.

2. Gerencia General

2.1. Interpretación sobre el pago de Retribución por parte de la empresa concesionaria COVIPERU en caso de cobro de tarifas por debajo de los niveles contractualmente establecidos.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 009-06-GS-GAL-OSITRAN que emite opinión respecto de los supuestos de cobro de peajes por debajo de los topes contractualmente establecidos y su relación con el pago de la Retribución, además del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que interpretan los supuestos de reducción de peajes y el inciso iv) del literal b) de la Cláusula 8.17 del Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial N° 6).

Se invitó al señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, a efectos que explique los alcances de la interpretación en mención, para lo cual explicó, entre otras consideraciones, lo siguiente:

- i. La Cláusula 8.14 ha establecido el monto de los peajes que el Concesionario puede cobrar:



- S/. 4,62 más IGV y otros Aportes de Ley desde la Toma de Posesión hasta la aprobación de las Obras de la Primera Etapa.
 - US\$ 1,50 más IGV y otros Aportes de Ley a partir de la aprobación de la aprobación de las Obras de la Primera Etapa.
- ii. Los ingresos por peajes constituyen la base del cálculo para el pago de la Retribución al Estado
- iii. El Contrato de Concesión contempla cinco supuestos de cobro de peajes por debajo de los límites contractualmente establecidos.
- iv. Tales supuestos son los siguientes:
- Por aplicación de descuentos
 - Por disposición de una entidad pública
 - Por causas de Fuerza Mayor
 - Por Acuerdo entre las Partes
 - Por decisión unilateral del Concesionario

Finalmente, el señor Vasi señaló que la presente interpretación se realiza de oficio ante las dudas en cuanto a la aplicación para el cálculo del pago de retribución de la empresa concesionaria que han surgido en la Gerencia de Administración y Finanzas.

Pasó a orden del día.

2.2. Construcción de la Autopista Regional Arequipa – La Joya (Vía Arequipa – Mollebaya – La Repartición).

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe N° 005-06-GRE-OSITRAN por el cual la Gerencia de Regulación emite un pronunciamiento respecto de los efectos que la concesión otorgada por el Gobierno Regional de Arequipa tendría sobre los ingresos del potencial concesionario del Tramo 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur: Perú – Brasil.

Se invitó al señor Lincoln Flor, Gerente de Regulación (e), quien comentó el informe antes mencionado y señaló que la construcción de la Autopista Regional Arequipa – La Joya implicaría una duplicidad de infraestructura vial en la zona, por cuanto la demanda por infraestructura vial sería insuficiente para justificar dicha obra; y, que deberá someterse dicho proyecto de construcción a la evaluación del Sistema Nacional de Inversión Privada (SNIP), por el monto de dicha obra.

El señor Ruiz comentó que el informe de la Gerencia de Regulación fue puesto en conocimiento del Ministerio de Transportes y



Comunicaciones (MTC) a través del Oficio N° 052-06-GG-OSITRAN, por el cual se informa que el proyecto de construcción de la Autopista Regional Arequipa - La Joya entraría en competencia con el tramo denominado Variante de Uchumayo y que lo recomendable es que el proyecto sea evaluado por el SNIP.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.3. Solicitud de emisión de CAO por Anticipo presentado por la empresa concesionaria IIRSA NORTE S.A.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Carta N° 075-CINSA-MTC de la empresa concesionaria IIRSA NORTE S.A. mediante la cual solicitan al concedente que se apruebe el financiamiento de las correspondientes inversiones previas mediante Anticipo contra la Línea de Crédito de Enlace.

Asimismo, el señor Ruiz informó que a través del Oficio N° 225-06-GS-OSITRAN se le remitió al MTC la opinión de OSITRAN explicando la improcedencia de dicho pedido de la empresa concesionaria IIRSA NORTE S.A.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.4. Solicitud de Modificación del Contrato de Concesión del Tramo Vial N° 4 (Inambari - Azángaro) del Programa Corredor Vial Interoceánico Sur.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Carta N° IC-051/06.BT remitida por la empresa concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A., por la cual solicita la modificación al Contrato de Concesión (Segunda Addenda) del Tramo Vial N° 4 (Inambari - Azángaro) del Programa Corredor Vial Interoceánico Sur, para lo cual adjunta la propuesta de Addenda al Contrato de Concesión. Dicha Addenda se refiere, entre otros, a la inclusión del documento llamado CRPAO (Certificado de Reconocimiento de Derechos sobre el PAO), así como su definición, y la definición de CRIGV (Certificado de Reconocimiento de Derechos del Impuesto General a las Ventas) y PAO.

El señor Ruiz comentó que la presente solicitud del Concesionario del Tramo Vial N° 4 del Programa Corredor Vial Interoceánico Sur ha sido presentada de manera prematura, toda vez que no ha sido coordinada con los concesionarios de los Tramos Viales N° 2 y 3, además del MTC y el MEF.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.5. Informe de Gestión de las Entidades Prestadoras correspondiente al mes de enero de 2006.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 018-06-GRE-OSITRAN por la cual se remite el Informe de Gestión de las Entidades Prestadoras correspondiente al mes de enero de 2006, elaborado por las Gerencias de Regulación y de Supervisión, conteniendo la información relativa a tráfico, ingresos, inversiones según Estados Financieros, indicadores de gestión, hechos relevantes, asuntos pendientes y Procedimientos Administrativos Sancionadores en curso, de corresponder en cada caso.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.6. Boletín Trimestral de OSITRAN.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 019-06-GRE-OSITRAN por la cual se remite el Boletín Trimestral de OSITRAN, correspondiente al Cuarto (IV) Trimestre del año 2005 conteniendo información relativa a los pagos por Retribución al Estado, Inversiones, hechos relevantes de cada una de las concesiones y de las Entidades Prestadoras bajo el ámbito de competencia de OSITRAN.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.7. Competencias Administrativas APN – OSITRAN – Contrato de Concesión de Muelle Sur.

La Administración presentó fuera de agenda, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 021-06-GRE-OSITRAN que eleva al Consejo Directivo el Informe N° 016-06-GAL-OSITRAN, sobre las competencias administrativas APN – OSITRAN en relación al Contrato de Concesión del Muelle Sur.

Se invitó al señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, quien comentó que la 2° versión del Contrato de Concesión no precisa si la supervisión de obras la realizará la APN u OSITRAN.

Comentó además que la reunión llevada a cabo el día 08 de marzo de 2006, con funcionarios de la APN y PROINVERSION, OSITRAN manifestó que la Ley del Sistema Portuario Nacional no ha derogado o delegado en la APN su función supervisora; y, que según el marco legal vigente, OSITRAN es el competente para supervisar el cumplimiento de obligaciones contractuales, entre otras, las de ejecución de obras en la concesión del Muelle Sur. Empero, la APN sostuvo que son ellos los competentes por lo que delegarían a OSITRAN su competencia.



Además, el señor Vasi agregó que el Informe de la Gerencia de Asesoría Legal menciona que el diseño institucional de OSITRAN permite garantizar la toma de decisiones técnicas evitando la injerencia política, por lo que se asegura de mejor manera los intereses de los inversionistas en la infraestructura portuaria nacional, así como cumplir el rol de árbitro que le atribuye el marco normativo vigente.

Finalmente, el señor Ruiz informó que al amparo de lo dispuesto en el artículo 86° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha solicitado que la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) dirima el conflicto de competencias administrativas entre la APN y OSITRAN.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.8. **Procesos de Licitación Pública Internacional para la contratación del servicio de Supervisión de los Estudios y Obras – Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú – Brasil (Tramo 2) y de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte – IIRSA Norte.**

La Administración presentó, fuera de agenda, para conocimiento del Consejo Directivo, las Cartas Notariales remitidas por los señores Karla Patricia Anza Moreau y César Anza Campos, de fechas 16 de febrero de 2005 y 08 de marzo de 2005, a través de las cuales ponen en conocimiento de OSITRAN supuestos hechos irregulares realizados por la empresa Alpha Consult S.A., la cual participa dentro de los Consorcios Supervisor Nororiental y Supervisor Vial Sur, los cuales han obtenido la buena pro para la contratación del servicio de Supervisión de los Estudios y Obras – Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú – Brasil (Tramo 2) y de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte – IIRSA Norte, respectivamente.

Al respecto, los Directores solicitaron que la Administración elabore un informe en relación a la información recibida a través de las cartas notariales precitadas, y que se informe sobre los riesgos involucrados en la contratación del servicio de Supervisión de los Estudios y Obras de las concesiones en mención.

Además de ello, recomendaron que la Administración suspenda la suscripción de los Contratos para el servicio de supervisión de obras con los Consorcios Supervisor Nororiental y Supervisor Vial Sur, hasta que se elabore el Informe solicitado por el Consejo Directivo.

Pasó a orden del día.

III. PEDIDOS DE LOS DIRECTORES

PEDIDO N° 001-201-CD:

El señor Munte solicitó que la Gerencia de Asesoría Legal realice una presentación de los procesos judiciales en los que OSITRAN es parte.

PEDIDO N° 002-201-CD:

El señor Chang solicitó que en el Informe de Gestión de las Entidades Prestadoras se agregue un cuadro resumen con la información relativa a los ingresos e inversiones del año 2005 de todas las concesiones y Entidades Prestadoras.

IV. ORDEN DEL DIA

1. Interpretación sobre el pago de Retribución por parte de la empresa concesionaria COVIPERU en caso de cobro de tarifas por debajo de los niveles contractualmente establecidos.

ACUERDO No. 762-201-06-CD-OSITRAN

Visto el Informe N° 009-06-GS-GAL-OSITRAN, el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y la Carta de COVIPERU de fecha 10 de enero de 2006, y, según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en virtud de su facultad de interpretación prevista en el literal e) del artículo 7.1 de la Ley N° 26917 y en el artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 009-06-GS-GAL-OSITRAN que emite opinión respecto de los supuestos de cobro de peajes por debajo de los topes contractualmente establecidos, en el Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial N° 6).
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo por el que se interpretan los supuestos de reducción de peajes y el inciso iv) del literal b) de la Cláusula 8.17 del Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial N° 6).
- c) Remitir el Informe N° 009-06-GS-GAL-OSITRAN, el presente Acuerdo y la resolución aprobada en virtud del literal anterior, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Ente Concedente y a la empresa concesionaria CONCESIONES VIALES DEL PERU.



- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2. Procesos de Licitación Pública Internacional para la contratación del servicio de Supervisión de los Estudios y Obras – Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú – Brasil (Tramo 2) y de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte – IIRSA Norte.

ACUERDO No. 763-201-06-CD-OSITRAN

Vistos las Cartas Notariales remitidas por los señores Karla Patricia Anza Moreau y César Anza Campos, de fechas 16 de febrero de 2005 y 08 de marzo de 2005, el Oficio N° 047-06-GG-OSITRAN; y, según lo informado por el Gerente General (e), el Consejo Directivo, al amparo de lo dispuesto en la Ley 26917 y en el D.S. 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Solicitar a la Administración que elabore un informe en relación a la información recibida a través de las cartas notariales de Vistos, y que se informe sobre los riesgos involucrados en la contratación del servicio de Supervisión de los Estudios y Obras – Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú – Brasil (Tramo 2) y de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte – IIRSA Norte, en los cuales se ha adjudicado la Buena Pro a los Consorcios Supervisor Nororiental y Supervisor Vial Sur, respectivamente.
- b) Recomendar a la Administración que la suscripción de los Contratos para el servicio de supervisión de obras con los Consorcios Supervisor Nororiental y Supervisor Vial Sur, deberá efectuarse después de la presentación del Informe solicitado por el Consejo Directivo en el literal anterior.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3. Agradecimiento al señor Muenta por su labor como miembro del Consejo Directivo de OSITRAN.

ACUERDO No. 764-201-06-CD-OSITRAN

Oído el Informe Oral del Presidente del Consejo Directivo, y de acuerdo a lo propuesto por los Directores, el Consejo Directivo, de acuerdo a sus funciones establecidas en la Ley 26917 y en el D.S. 010-2001-PCM, acordó por unanimidad; con la abstención del Sr. Muenta:

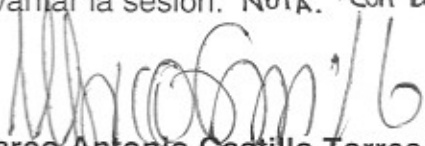
- a) Expresar su agradecimiento al señor Rafael Muenta Schwarz por sus aportes dados en las sesiones del Consejo además de su



colaboración con la Institución participando en reuniones de trabajo con la Administración.


- b) Encargar al Presidente del Consejo Directivo a que envíe una comunicación de agradecimiento y reconocimiento al señor Rafael Muenta Schwarz por su labor culminada como miembro del Consejo Directivo de OSITRAN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las trece horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión. **NOTA: "con la abstención del Sr Muenta" VALE**


Marco Antonio Castillo Torres
Director


José Moquillaza Risco
Director


Javier Illescas Mucha
Director


Rafael Muenta Schwarz
Vicepresidente


Alejandro Chang Chiang
Presidente